MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 1150 de 2007 – artículo 20º - Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1.

MODALIDAD DE SELECCIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de El Santuario- Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza*: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Conforme la normatividad procesal penal, en Colombia es posible la privación de la libertad a personas que presuntamente han infringido algunas conductas tipificadas como delitos, dicha privación debe ser ordenada por autoridad judicial competente.

La Ley 65 de 1993, determina que es obligación de los Municipios contar con cárceles o pabellones de detención preventiva, para las personas detenidas de esta forma, es decir detenidas preventivamente.

Por otro lado, la Ley 65 de 1993, en sus artículos 3, 3A y 5, establece el derecho a la igualdad, el enfoque diferencial y el respeto por la dignidad humana, los cuales deben ser observados en el trato a las personas privadas de la libertad. En su artículo 16, dispone que será el INPEC, en concordancia con la USPEC, quien determine los lugares donde operarán los establecimientos de reclusión nacionales. Por ello, es fundamental que las condiciones ambientales, sanitarias e infraestructura de estos establecimientos sean adecuadas para garantizar un tratamiento penitenciario digno.

Se destaca que la infraestructura, los servicios y las herramientas de los centros penitenciarios pueden facilitar o dificultar un trato digno para los reclusos, aunque con frecuencia constituyen una limitación. La infraestructura penitenciaria y sus elementos accesorios no siempre están adaptados a los riesgos reales que presentan los reclusos o a las medidas necesarias para cumplir con los fines institucionales.

En este contexto, la custodia de las personas privadas de la libertad (PPL) obliga al uso de un único funcionario para este servicio, lo cual afecta negativamente la seguridad ciudadana, al asumir una responsabilidad que por mandato legal corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

(INPEC). Así lo señala la Corte Constitucional en la sentencia T-151 de 2018, donde precisa que el INPEC y las entidades territoriales son responsables de los establecimientos de detención preventiva y centros transitorios de detención, y deben garantizar la alimentación, el aseguramiento en salud y las condiciones dignas de reclusión de los internos. Este enfoque se complementa con las sentencias T-153 de 1998, T-760 de 2008, T-388 de 2013, T-762 de 2015 y T-151 de 2016, en las que la Corte ordenó a las entidades territoriales buscar y acondicionar inmuebles que cumplan con las condiciones mínimas de dignidad para la reclusión transitoria de los internos.

En consonancia con lo anterior, y dado que la administración municipal debe generar acciones para mejorar las condiciones de las personas privadas de la libertad en El Santuario, se resalta que este municipio no cuenta con un establecimiento carcelario para albergar a estos internos. La sala de privación transitoria de libertad de la estación de policía de El Santuario está acondicionada para 10 personas, pero fue diseñada para la retención de capturados por un período no superior a las 36 horas. Además, el personal de la Policía Nacional no tiene la capacitación ni la idoneidad necesaria para asumir funciones distintas a las previstas en el artículo 218 de la Constitución.

El numeral 22 del artículo 2 del Decreto 4151 de 2011 establece que una de las funciones del INPEC es *"Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes".*

En este sentido, diversas sentencias de la Corte Constitucional, como la T-762 de 2015, T-075 de 2016 y T-282 de 2014, han dispuesto que deben atenderse de manera prioritaria las necesidades de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON). Esto ha llevado a la firma de contrato interadministrativo y contratos de integración de servicios para cubrir estas necesidades, en cumplimiento con las especificaciones técnicas del INPEC. En este contexto, el Director General del INPEC, mediante el oficio 8100-DINPE-000874 del 5 de abril de 2017, instruyó a los directores regionales y de los ERON para que se tenga en cuenta las necesidades de los establecimientos y la población privada de la libertad en la suscripción de contrato interadministrativo

Es importante destacar la coordinación entre el Municipio de El Santuario y el Centro Penitenciario de Puerto Triunfo, donde se han establecido los bienes y servicios necesarios (fichas técnicas) que el municipio aportará como contraprestación, con el fin de garantizar una vida digna para las personas privadas de la libertad y cumplir con las disposiciones legales. Esto evidencia la necesidad de formalizar un contrato Interadministrativo entre el centro carcelario y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Puerto Triunfo y el Municipio, dadas las competencias de ambas entidades.

Ante las limitaciones en los servicios de atención para la privación de la libertad, la Alcaldía de El Santuario, a través de la Secretaría General y de Gobierno, está gestionando un contrato Interadministrativo con el INPEC, con el objetivo de cumplir lo establecido por la Ley 65 de 1993. Esta ley obliga a las instituciones que prestan este servicio a asegurar condiciones sanitarias, ambientales y de infraestructura óptimas para las personas privadas de la libertad, a fin de llevar a cabo la función social y los fines constitucionales que corresponden a este servicio.

1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

El municipio de El Santuario, siguiendo los mandatos superiores y legales y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "UNIDOS CON LA GENTE PARA SEGUIR AVANZANDO", verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado

así: Línea estratégica 1: El Santuario con gestión institucional y buen gobierno; Componente 3: Justicia, Convivencia y Seguridad para todos los Santuarianos, Programa 1: Seguridad y convivencia.

CODIGO BPIN: 2024056970015

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS SINDICADAS EN DETENCIÓN PREVENTIVA, QUE HAYAN SIDO PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR DECISIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL.

2.2 TIPO DE CONTRATO: Contrato interadministrativo

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	92 Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	10 Orden Público y Seguridad	17 Servicio de Cárceles y Prisiones	01 Servicios de cárcel o prisión penitenciaria	92101701

3. ALCANCE DEL OBJETO:

Establecer términos y condiciones para la atención, custodia y protección de las personas sindicadas en detención preventiva, que hayan sido privadas de la libertad por decisión de autoridad judicial, garantizando su bienestar, derechos humanos y condiciones adecuadas de reclusión, conforme a la normativa vigente y los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia.

4. ANÁLISIS TÉCNICO:

Idoneidad y Experiencia.

- Ser una entidad sin impedimentos ni inhabilidades para contratar
- Presentar Decreto de existencia del establecimiento de reclusión.
- Acreditar experiencia relacionada igual o superior a tres (3) contratos suscritos, en ejecución y/o terminados relacionados con el objeto a contratar con entidades públicas, lo que deberá acreditarse mediante la presentación de los respectivos contratos.

4.1. FICHA TECNICA

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD
Computador Todo en uno	1. Procesamiento: Procesador Intel® Core™ i7-12700 (hasta 4,9 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 25 MB de caché L3, 12 núcleos y 20 subprocesos) 16 GB DDR4-3200 MB/s (1 x 16 GB) de memoria RAM. 2. Almacenamiento: Unidad de estado sólido de 512 GB PCIe® NVMe™ M.2. 3. Pantalla: Pantalla FHD, IPS, antirreflejante, de 60,5 cm (23,8") en diagonal, 250 nits y 72 % de NTSC (1920 x 1080)- Gráficos Intel® UHD 770. 4. Sistema Operativo y Software: Incluye licencia Windows 11 Pro y licencia office LTSC 2024. 5. Cámara y Audio: Cámara de 5 MP (extraíble) con micrófonos digitales de matriz doble integrado Combinación de auriculares y micrófono OMTP y CTIA. 6. Conectividad: Puertos: 1 RJ-45; 1 HDMI 1.4; 2 USB SuperSpeed Type-A con velocidad de señalización de 5 Gb/s (carga); 2 USB SuperSpeed Type-A con velocidad de señalización de 10 Gb/s (carga); 1 DisplayPort™ 1.4. 7. Otros: Tamaño de 24” (se refiere al tamaño general del equipo, incluyendo la pantalla)	13

ELEMENTOS	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD
UPS	Ups Apc 1000va 600w 120v Avr Easy Bv1000	10

ELEMENTOS	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD
SCANER	Escáner de documentos a color con alimentación de hojas, Resolución óptica: 600 dpi, Simplex: Hasta 35 ppm (páginas por minuto) Dúplex: Hasta 70 ipm (imágenes por minuto), Capacidad del alimentador automático de documentos (ADF): 50 hojas Ciclo de trabajo diario: 4000 páginas Interfaces: USB 3.0 Software incluido: Epson Scan 2, Document Capture Pro Dimensiones: 296 x 169 x 167 mm	03

	Peso: 3,7 kg.	

ELEMENTOS	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO	Multifuncional Imprime, escanea, copia; 45ppm; Dúplex, ciclo de trabajo 150.000 páginas; Volumen mensual recomendado 2000 a 7500: Bandeja 1 multipropósito para 100 hojas, Bandeja 2 de entrada para 550 hojas; Conectividad Ethernet Gigabit y UBS 2.0; Memoria 1,25 GB Memoria máx 3,75 GB; procesador 1,2 GHz; tóner inicial 7500 páginas; tóner de reemplazo 89A 5000 pág CF289A; HP89X 10000 pág CF289X; HP89Y 20000 pág CF289Y garantía 1 año	03

ELEMENTOS	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD
IMPRESORA	Impresión a doble cara más ADF: imprimir, copiar y escanear Resolución de impresión: hasta 4.800 x 1.200 PPP. Velocidad de impresión: hasta 33 ppm negro, 20 ppm Velocidad de impresión dúplex: hasta 6,5 ppm negro, 4,5 páginas color Resolución óptica: hasta 1200 PPP x 2400 PPP (horizontal x vertical) Resolución de copiado: hasta 600*600 dpi Formatos de salida: BMP, JPEG, PICT, TIFF, multi-TIFF, PDF, PNG Capacidad de la bandeja de salida: hasta 30 hojas Interfaces: USB, Ethernet, Wifi, Wi-Fi Direct Garantía 1 año.	03

ELEMENTOS	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD
HIDRO LAVADORA ELÉCTRICA FAST 1550PSI	una herramienta potente y versátil para la limpieza de diversas superficies (el ERON utilizara este elemento para mantenimiento de los aires acondicionados existentes, como también aseo de diferentes zonas y/o áreas comunes). Con un motor de 1.9 HP (1300W), esta hidro lavadora es capaz de generar una presión máxima de 1550 PSI, lo que permite eliminar la suciedad y la mugre de manera eficiente. Su diseño compacto y ligero, en color naranja y negro, facilita su transporte y almacenamiento. Además, cuenta con una manguera de alta presión y accesorios que se adaptan a diferentes necesidades de limpieza.	02

ELEMENTOS	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD
RESMA DE PAPEL CARTA	un paquete de 500 hojas de papel tamaño carta de alta calidad, ideal para impresiones y copias de documentos importantes. Este papel cuenta con un tamaño carta	150

	estándar y un gramaje de 75 gramos, lo que lo hace compatible con la mayoría de impresoras y fotocopiadoras. Su acabado liso y su blancura intensa garantizan resultados nítidos y profesionales en cada impresión. lo que asegura un suministro duradero para oficinas y entornos de trabajo con altos volúmenes de impresión. e caracteriza por su resistencia y durabilidad, evitando atascos y garantizando un rendimiento óptimo en todo momento.	

ELEMENTOS	**DESCRIPCION TECNICA**	**CANTIDAD**
RESMA DE PAPEL OFICIO	un paquete de 500 hojas de papel tamaño oficio de alta calidad, ideal para impresiones y copias de documentos importantes. Este papel cuenta con un tamaño carta estándar y un gramaje de 75 gramos, lo que lo hace compatible con la mayoría de impresoras y fotocopiadoras. Su acabado liso y su blancura intensa garantizan resultados nítidos y profesionales en cada impresión. lo que asegura un suministro duradero para oficinas y entornos de trabajo con altos volúmenes de impresión. e caracteriza por su resistencia y durabilidad, evitando atascos y garantizando un rendimiento óptimo en todo momento.	150

ELEMENTOS	**DESCRIPCION TECNICA**	**CANTIDAD**
TONER PARA IMPRESORAS	El tóner para impresoras HP LaserJet MFP M528 es un cartucho de alta calidad diseñado para ofrecer un rendimiento óptimo y resultados de impresión profesionales. Este tóner, específicamente formulado para este modelo de impresora, garantiza textos nítidos, negros intensos y gráficos definidos en cada página. Además de su calidad de impresión superior, este tóner se destaca por su durabilidad, permitiendo imprimir hasta 5.000 páginas con una cobertura del 5%, lo que lo convierte en una opción ideal para entornos de oficina con altas demandas de impresión.	15

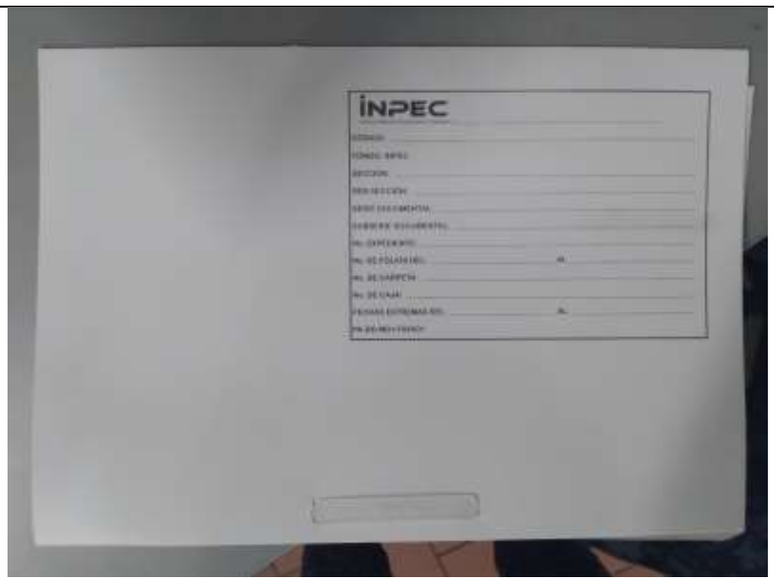
ELEMENTOS	**DESCRIPCION TECNICA**	**CANTIDAD**
TONER PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN EN BLANCO Y NEGRO IM 430F	es un consumible esencial que garantiza impresiones nítidas y de alta calidad, Este tóner, diseñado específicamente para este modelo de impresora, ofrece un rendimiento óptimo y una larga duración, lo que se traduce en un menor costo por página y una mayor eficiencia en entornos de oficina con altas demandas de impresión. Además, su fácil instalación y reemplazo minimizan los tiempos de inactividad y aseguran un flujo de trabajo continuo. este tóner se destaca por su durabilidad,	12

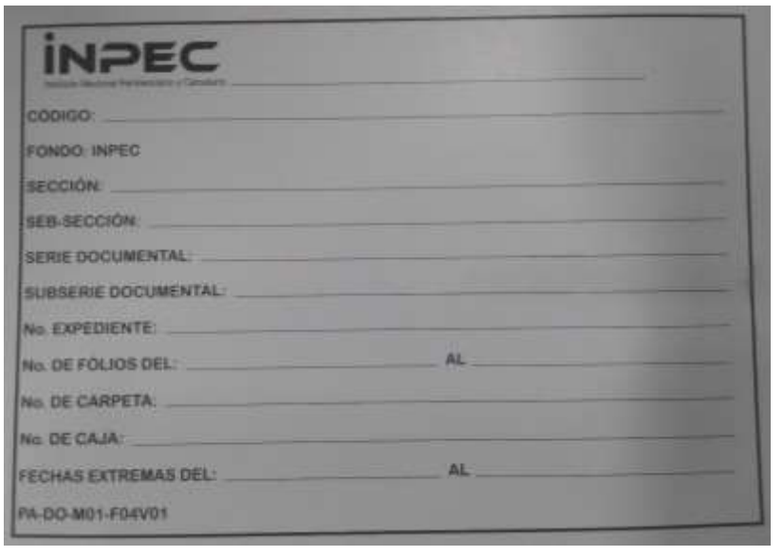
	permitiendo imprimir hasta 17.400 páginas con una cobertura del 5%, lo que lo convierte en una opción ideal para entornos de oficina con altas demandas de impresión.	

ELEMENTOS	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD
LIBRO DE ACTAS DE 400 FOLIOS	Un libro de actas de 400 folios con folios numerados consecutivamente y un papel bond de alta calidad (mínimo 75 g/m²) para mayor resistencia. La encuadernación en pasta dura, cosida al hilo, asegurará que el libro pueda abrirse completamente sin dañarse, y la cubierta, resistente a la humedad y al desgaste, protegerá los folios. Se recomienda incluir un índice, espacio para fechas y observaciones, y opciones de rayado o cuadriculado según el uso previsto, para un registro eficiente y organizado de actas y decisiones formales.	120

ELEMENTOS	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD
SILLAS ERGONOMICAS	Reconocida por la ergonomía ofrece una experiencia de asiento excepcional gracias a su malla transpirable 8Z Pellicle que se adapta al cuerpo y distribuye el peso de manera uniforme. Además, cuenta con el sistema PostureFit SL que brinda un soporte lumbar y pélvico excepcional, fomentando una postura saludable y reduciendo la fatiga. es altamente ajustable, con opciones para regular la altura del asiento, la profundidad, la inclinación del respaldo y la altura de los reposabrazos, lo que permite personalizarla para adaptarse a las necesidades individuales de cada usuario. Fabricada con materiales de alta calidad y durabilidad, es una inversión a largo plazo en comodidad y bienestar.	05

CARPETA LEGAJADORA BLANCA EN CARTULINA DESASIFICADA	La carpeta legajadora para archivo en cartulina desasificada tipo oficio color blanca marca Norma, fabricada en cartulina en una sola pieza con 02 caras, resistente (semidura) y duradera, con un diseño funcional que permite almacenar y organizar documentos de tamaño oficio de manera vertical. Su principal característica es que está hecha de cartulina desasificada, lo que significa que el material ha sido tratado para eliminar los ácidos que pueden dañar el papel con el tiempo, asegurando así la conservación de los documentos importantes a largo plazo. De igual forma, se requiere que contenga impreso formato del INPEC (se anexa img.) en la cara de adelante.	





5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la atención de 18 personas privadas de la libertad del Municipio de El Santuario, proteger y defender sus derechos humanos, con fines de vigilancia superior preventiva.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato interadministrativo
3. Cumplir con el contrato interadministrativo en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad en los estudios previos,propuesta y contrato suscrito.
4. Llevar los registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Apoyar al supervisor de este contrato interadministrativo para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.

6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato interadministrativo
7. Construir participativamente con las entidades e instituciones las competencias y responsabilidadespara garantizar los derechos humanos para las personas privadas de la libertad.
8. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente contrato interadministrativo
9. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato interadministrativo
10. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo
11. El INPEC debe designar un supervisor del contrato interadministrativo, el cual además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato, deberá tener dentro de sus funciones el apoyo técnico al área técnica del Municipio de El Santuario para la adquisición de los bienes pactados acorde con las necesidades del INPEC y la ficha técnica en el presente contrato interadministrativo
12. El INPEC será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto de este.
13. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato interadministrativo

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
3. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto contractual.
4. Atender los llamados y observaciones del Municipio tendientes a mejorar la prestación del servicio.
5. Presentar los informes que eventualmente se requieran.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato interadministrativo se imparta por parte de la Supervisión del contrato
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato interadministrativo y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. Estar afiliado en los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar y acreditar mensualmente el pago de los mismos.
11. Guardar la reserva de confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
12. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato interadministrativo

13. Permitir que el supervisor del contrato interadministrativo realice el seguimiento, verificación, revisión y análisis de las actividades encomendadas al contratista, con el fin de constatar su cumplimiento y proponer los ajustes pertinentes.
14. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato interadministrativo o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el término establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato interadministrativo
16. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Las demás disposiciones que en la materia reglamente el Decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Asignar durante la ejecución del contrato Interadministrativo los recursos correspondientes para desarrollar las actividades.
b) Entregar toda la información pertinente, relevante y necesaria que el Municipio posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato Interadministrativo
c) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato Interadministrativo
d) Velar por el buen desarrollo del contrato Interadministrativo
e) Verificar que la documentación presentada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC - Puerto Triunfo sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
f) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato Interadministrativo
g) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato interadministrativo, a través de la Supervisión designada.
h) Evaluar permanentemente los avances y cumplimiento del contrato Interadministrativo
i) Realizar la liquidación del contrato Interadministrativo en el término que establece la ley para ello.
j) Garantizar disponibilidad presupuestal destinada a: Un equivalente al 30% del valor del contrato Interadministrativo que corresponde a NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($91.800.000), se destinará para el pago de sobresueldo para el personal que a la fecha de la suscripción del contrato labora en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Puerto Triunfo, porcentaje que será consignado de manera igualitaria por parte de la Secretaria de Hacienda - presupuesto del Municipio de El Santuario, quien realizará el pago

correspondiente. Por otro lado, el 70% del valor de este contrato Interadministrativo que corresponde a DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTO MIL PESOS ($214.200.000) se destinará para la compra de los items relacionados en la ficha técnica, siempre y cuando el valor de los mismos no supere el valor establecido en el CDP.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO:

El término para la ejecución del contrato interadministrativo será SIETE (07) MESES a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en su artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Asimismo el artículo 209 ibídem estipula que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

En armonía con los anteriores postulados, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, fija como propósito de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (art.3°). Este Estatuto impone a los gestores de la contratación estatal actuar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (art.23).

En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública la escogencia del contratista para el presente proceso se hace bajo la modalidad de contratación directa, el cual se fundamenta de acuerdo con lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece:

"ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

De igual forma y de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"

Dicha modalidad de selección deberá ser justificada de manera previa, mediante acto administrativo, en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

A partir de la normativa referenciada y transcrita en este apartado se arriba a la conclusión que las causales de contratación directa son taxativas y objetivas, no admiten interpretaciones del operador contractual, sólo basta que se verifiquen y acrediten los supuestos de hecho y derecho que la tipifican para que la causal se configure, sin que se requieran requisitos y condiciones adicionales a los dispuestos en las normas citadas.

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia. Cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Su principal función es la ejecución de las penas privativas de la libertad, así como la vigilancia, custodia, atención social y tratamiento de las personas privadas de la libertad. Todo esto se lleva a cabo en un marco de transparencia, integridad, respeto por los derechos humanos y con un enfoque diferencial que considera las diversas necesidades de la población carcelaria.

En virtud de lo anterior, el Municipio de El Santuario realizará una contratación directa con EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)- PUERTO TRIUNFO por ser dos entidades públicas de las relacionadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y teniendo en cuenta que la última tiene dentro de su objeto, la realización de funciones propias que le permiten ejecutar el objeto contractual pretendido y la satisfacción de la necesidad bajo los parámetros establecidos en los estudios previos.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRRATIVO

El valor establecido para la celebración del contrato interadministrativo es por la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($306.000.000)** A este valor se llegó, de acuerdo a la duración del contrato y teniendo como base el valor de sostenimiento de cada interno por DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000). La cantidad de internos a recibir son 18 personas privadas de la libertad en calidad de sindicados, para el presente contrato.

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$306.000.000			$**$306.000.000**	Inversión	Propios
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

9. CONDICIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR

Plazo:	SIETE (07) MESES a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Valor estimado- aporte municipio:	TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($306.000.000)
Porcentaje (según la forma de pago y valor a pagar)	Un pago de Sobresueldo de los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia, y administrativos adscritos al ERON correspondiente al 30% que corresponden a **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($91.800.000) M/CTE.** Lo anterior como estimulo a todo el personal por su compromiso institucional y por cumplimiento a las disposiciones de la ley 65 de 1993 y ley 1709 de 2014. Y el 70% que corresponde a **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTO MIL PESOS ($214.200.000) M/CTE,** se destinara a la adquisición de elementos de cómputos, impresoras multifuncionales, papelería, elementos de mantenimiento y demás elementos de apoyo para la labor misional del ERON
Lugar de ejecución:	Municipio de El Santuario
Concepto de gasto que se requiere afectar:	Recursos propios.

10. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO pagará al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC - REGIONAL DE PUERTO TRIUNFO Un pago de Sobresueldo de los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia, y administrativos adscritos al ERON correspondiente al 30% que corresponden a **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($91.800.000) M/CTE.** Lo anterior como estimulo a todo el personal por su compromiso institucional y por cumplimiento a las disposiciones de la ley 65 de 1993 y ley 1709 de 2014. Y el 70% que corresponde a **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTO MIL PESOS ($214.200.000) M/CTE,** se destinara a la adquisición de elementos de cómputos, impresoras multifuncionales, papelería, elementos de mantenimiento y demás elementos de apoyo para la labor misional del ERON. siempre y cuando no supere el valor del contrato interadministrativo.

NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES

Las deducciones y retenciones a realizar al contrato interadministrativo en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal que se encuentre vigente

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato interadministrativo, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Administración Municipal – Secretaría Genera y de Gobierno, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato interadministrativo, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato interadministrativo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, contratista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato interadministrativo	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato interadministrativo	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato interadministrativo por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato interadministrativo	Raro	Menor	3	Bajo	contratista
Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Mayor	7	Alta	contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad vigente o falta de información legal del proceso.	Posible	Mayor	5	Medio	contratista

Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	5	Medio	Entidad

12. <u>ANÁLISIS DE GARANTÍAS</u>

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías (…) no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, la entidad no exige la constitución de ninguna garantía, teniendo en cuenta el análisis de riesgo y que el pago se realiza previo informe de supervisión y recibo a satisfacción

Adicionalmente, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC - REGIONAL DE PUERTO TRIUNFO, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del contrato interadministrativo

13. <u>APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION:</u>

El manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establecidos por Colombia Compra Eficiente indica que, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer el análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

14. <u>SUPERVISION.</u>

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO o a quien este delegue, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato interadministrativo y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de supervisión adoptado para el Municipio de El Santuario y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC - REGIONAL DE PUERTO TRIUNFO y en el contrato interadministrativo suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato interadministrativo.

15. <u>CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.</u>

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

16. ANEXOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Delegación de supervisión
Certificado de banco de programas y proyectos
Certificado de plan anual de adquisiciones
Análisis de Mercado
Constancia no existencia de personal
Propuesta por parte del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC - REGIONAL DE PUERTO TRIUNFO
Paz y Salvo Municipal
Certificado de antecedentes disciplinarios
Certificado de antecedentes fiscales
Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas
Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales
Reporte de no presentar Inhabilidades por delitos sexuales
Cédula de Ciudadanía
Certificado Redam
Registro Único Tributario (Generado para la vigencia actual)
Hoja de vida SIGEP II
Declaración de bienes y rentas
Certificados de idoneidad (Formación académica y experiencia)
Certificados de experiencia
Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales)
Examen médico de Ingreso o Pre-ocupacional
Constancia de estar inscrito en el sistema (SECOP II)

FARID RODRIGUEZ CAUSIL
Secretario General y de Gobierno.